



RESOLUCIÓN No. 0005
 (1 de enero de 2025)

“Por medio de la cual se adopta y aprueba el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño, para la vigencia fiscal del año 2025.”

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas mediante Decreto No. 127 del 20 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Nacional de Colombia establece que la salud es un servicio público a cargo del estado. A quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El artículo 4 de la ley 87 de 1993, determina que *“Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno. (...) a. establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios (...)”*

La Ley 152 de 1994, por el cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en el inciso segundo del artículo 29 establece *“(...) todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados”*. El Plan Nacional de Desarrollo es el referente técnico que orienta de manera prioritaria la gestión de las Entidades y Organismos del Estado.

Que el artículo 2.2.21.3.3 del Decreto 1083 de 2015, con relación al proceso de Dirección, establece que *“El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los períodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción”*. De igual manera el artículo 2.2.21.3.4 del precitado decreto, indica que *“La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno. puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas”*.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, establece que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: planeación Institucional, gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, talento humano, Integridad, transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, fortalecimiento organizacional y simplificación de proceso, servicio al ciudadano, participación ciudadana en la gestión pública, racionalización de trámites, gestión documental, gobierno Digital, antes Gobierno en Línea, seguridad Digital, defensa jurídica, gestión del conocimiento y la innovación, control interno, seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Que mediante Decreto Ley 4170 de 2011, el Gobierno de Colombia crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, definiendo objetivos y estructura, reconociendo la necesidad de: a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras; y (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.

Que el Artículo 7 de la Resolución No. 05185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las Empresas Sociales del Estado Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios, que pretenden adquirir durante la vigencia que se vaya a ejecutar (2024), acorde con las necesidades de la entidad y principalmente alineadas a los recursos presupuestales de gastos aprobados, que requieran contrato. Sus actualizaciones deben ser en el Sistema Electrónico de Contratación pública plataforma de SECOP II, a través de los instructivos establecidos por Colombia Compra Eficiente y adoptado por el Hospital, en la oportunidad que define la norma.



@hudnario1074 @Hosdenar @Hosdenar @Hosdenar



8C-CER448601



SA-CER448636



OS-CER448656



El decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales deben elaborar un plan de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recurso del bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciara el proceso de contratación.

Así mismo, establece la actualización de su Plan Anual de Adquisiciones cuando: haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios o modificar el presupuesto anual de adquisiciones; estableciendo los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar y dispone la norma donde la Entidad Estatal debe publicar en la página web de la institución y en el SECOP II para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente emite circular No. 002 de 17 de marzo del año 2022, en la cual se da a conocer la obligatoriedad en el uso de SECOP II, "con el fin de avanzar hacia un gasto público más responsable, eficiente y orientado a resultados, que facilite el desarrollo económico y social del País" y a partir del 18 de julio de 2022, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022.

Que el Decreto 1082 de 2015 impone la obligación a las Entidades Estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II a más tardar el 31 de enero de cada anualidad, identificando las obras, bienes y servicios con el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) siguiendo los lineamientos de elaboración y publicación establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Que El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación dentro de un marco de gerencia efectiva considerando que es un elemento que está integrado al presupuesto, al sistema contable financiero y por tanto al plan de acción institucional. Es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Que el objetivo fundamental del Plan Anual de Adquisiciones es comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.

Que a través del instructivo para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, se estipulan las condiciones para establecer las necesidades para la adquisición de obras, bienes y servicios, así como las instrucciones adecuadas para garantizar la elaboración, diligenciamiento, trámite del Plan Anual de Adquisiciones para su publicación y cargue en la plataforma SECOP II.

Que mediante acuerdo No.019 del 17 de septiembre d 2024 "Por medio del cual se compila y adopta el nuevo estatuto contractual para el hospital Universitario Departamental de Nariño ESE" Capítulo II- DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL-Artículo 17.- DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA). "El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, a través del Gerente deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año o vigencia fiscal. En el Plan Anual de Adquisiciones, el Hospital señalará la necesidad y en el caso de conocer el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, deberá identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicará el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales el Hospital pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el proceso de contratación. PARAGRAFO PRIMERO: El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas o crear nuevas líneas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados. PARAGRAFO SEGUNDO: El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. deberá publicar su Plan Anual de Adquisiciones, sus ajustes, modificaciones y actualizaciones en su página Web institucional y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. El Subgerente Administrativo y Financiero, o quien este delegue será el funcionario encargado de consolidar, de acuerdo a la información suministrada por las áreas del hospital, actualizar,



@hudnario1074



@Hosdenar



@Hosdenar



@Hosdenar



SC-01R44825-1



SA-01R448936



OS-01R448536



modificar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) así como desarrollar todas las gestiones pertinentes al mismo, de conformidad al procedimiento interno que se establezca para tal fin."

Que mediante acuerdo No.026 del 15 de noviembre de 2024, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., aprobó el Presupuesto de rentas y Gastos, para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre del año 2025. Para la proyección de dicho presupuesto el Hospital realizó un análisis conjunto entre la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Prestación de servicios, las Coordinaciones asistenciales y administrativas y la participación activa de planeación, facturación, cartera y finanzas, para construir unos escenarios que, en concordancia con la aplicación de la norma, le permitieron al Hospital finalmente establecer el valor del presupuesto para la vigencia fiscal 2025.

Que el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025, presenta un incremento del 3.79% comparativamente con el año 2024 y el CONFIS Departamental de Nariño, mediante Resolución 0767 del seis (06) de noviembre de 2024, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital para la vigencia fiscal del año 2025. Así las cosas, el Hospital ha estimado el presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal 2025, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$244.734.747.000).

Que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran. Como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

RESUELVE:

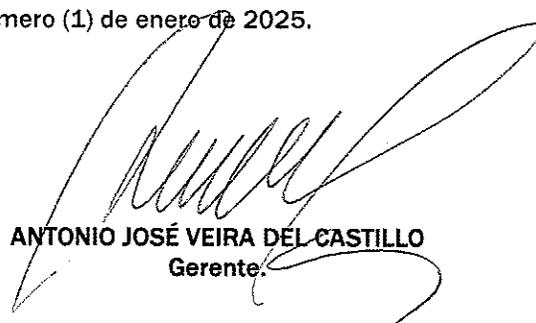
ARTICULO PRIMERO: Adoptar y aprobar el Plan Anual de Adquisiciones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, para la vigencia 2025, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$144.407.038.307).

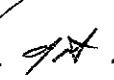
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones adoptado y aprobado mediante el presente acto administrativo en la página institucional y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el primero (1) de enero de 2025.


ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO
Gerente.

Aprobó: German Cifuentes Villota- Subgerente Administrativa y Financiera. 

Revisó: Sylvia Rengifo Muñoz- Jefe Asesor de Oficina Jurídica.

Proyectó: Daniela Díaz Montufar- Abogada Contratista Oficina Jurídica. 